

MAT.: ACOGE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES, SOLICITADA POR CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA OBB N° 062 /2022

Concepción, 16 DE JUNIO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 del año 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogación de Superintendente; en la Resolución Exenta RA119123/149/2020, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de Jefe de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta N°439, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; la Resolución Exenta N°254/2022 que designa subrogancias del Jefe de la Oficina Regional del Biobío, y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón..

CONSIDERANDO:

1° El requerimiento de información contenido en Acta de Inspección SMA de fecha 26-05-2022, dirigido a la empresa Celulosa Arauco y Constitución, de RUT 93.458.000-1, respecto del proyecto MAPA-Planta Arauco, donde se le solicitó antecedentes a informar, con un plazo de 10 días hábiles.

2° Que, el acta fue notifica vía oficina de partes virtual con fecha 7 de junio de 2022, considerándose desde dicha fecha el plazo otorgado.

3° Que, mediante Carta GPA 22-045-C, del 13 de junio de 2022, el -GPA22-045-C, recepcionada el 14 de junio, el Sr. Héctor Araneda Gutiérrez, en representación



de la empresa identificada en el primer considerando, presentó una solicitud de ampliación de plazo por el máximo que en derecho corresponda, para la presentación de los antecedentes requeridos.

4°, Que, fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en *“la extensión de la información que tiene que ser recopilada, procesada y ordenada, así como por contexto de la pandemia que aún afecta a nuestro país, requiriéndose un periodo mayor al otorgado, toda vez que estas labores abarcan la coordinación de distintos profesionales, tanto internos como externos a la empresa, antecedentes que además se encuentran en distintas unidades al interior de la compañía, tanto en las comunas de Arauco y Concepción, como en Santiago”*

5°, Que, la solicitud se efectúa en observancia de los preceptos dictados en el artículo 26° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por lo que

RESUELVO:

1. ACÓGESE la solicitud de ampliación de plazo y, en consecuencia, concédase un plazo adicional de **cinco (5) días** hábiles administrativos contados desde el vencimiento del plazo originalmente conferido a la empresa Celulosa Arauco y Constitución, de RUT 93.458.000-1, para remitir la información referida en los términos establecidos en el acta de inspección ambiental, indicados en el considerado 1° de la presente resolución.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
Jefe Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

PJM

Distribución correo electrónico:

- Víctor Otárola, Superintendente Medio Ambiente de Planta Arauco victor.otarola@arauco.com

C.C.:

- Expediente DFZ-2022-658-VIII-RCA
- Oficina de Partes SMA OBB

